

CLAUDIA ANGÉLICA DOMÍNGUEZ
VÁZQUEZ
DIPUTADA FEDERAL



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PROPUESTA POR LA DIPUTADA CLAUDIA ANGÉLICA DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ.

La suscrita Diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por el que se somete a consideración de esta H. Asamblea, la siguiente Iniciativa al tenor de las siguientes:

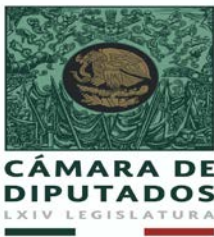
ANTECEDENTES

El derecho a la educación tiene su antecedente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, que fue propuesto por el Congreso Constituyente de Querétaro de 1917, en la que los diputados aprobaron un artículo que estuviera adecuado a la realidad social del país, quedando de la siguiente manera:

*“Art. 3o.- La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares”.*¹

Tras diversas reformas *a posteriori* del artículo referente a la educación; Fue hasta la reforma de 1993 que se estableció que la educación es un derecho de todo individuo y el Estado está obligado a impartirla:

¹ Diario Oficial de la Federación, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5/febrero/1917.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917.pdf



CLAUDIA ANGÉLICA DOMÍNGUEZ
VÁZQUEZ
DIPUTADA FEDERAL



*“Artículo 3o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados y Municipios impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias”.*²

Asimismo, La Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 26 menciona:

*“1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”.*³

Y a su vez los derechos de la infancia están plasmados dentro de la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 28:

*“1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho”.*⁴

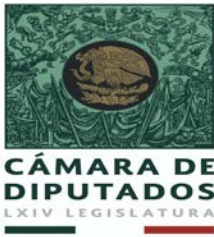
El derecho a la educación es un derecho humano por excelencia, ya que es el pilar fundamental para el progreso de cualquier sociedad, que normalmente es impartida durante la infancia y adolescencia, debido a que es cuando más desarrolla progresivamente sus habilidades cognitivas para adquirir conocimientos que conforman la educación obligatoria.

² Diario Oficial de la Federación, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5/marzo/1993.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_124_05mar93_ima.pdf

³ La Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948.

⁴ Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.



CLAUDIA ANGÉLICA DOMÍNGUEZ
VÁZQUEZ
DIPUTADA FEDERAL



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

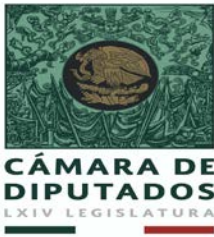
La reforma educativa del 2012 presentada por el entonces presidente Enrique Peña Nieto, no fue una reforma que propiciara una mejora en la educación sino una reforma laboral que perjudicaba los derechos laborales de los docentes que son clave para la educación.

Siendo hasta la entrada del nuevo cambio de gobierno, sustentado en la democracia de las y los mexicanos que votaron por un cambio, llamándose la “Cuarta Transformación” encabezada por el presidente Andrés Manuel López Obrador, siendo una de sus principales promesas de campaña modificar la mal llamada reforma educativa; Presentando una nueva reforma que busque propiciar un superior sector educativo y a su vez defendiendo los derechos de los docentes.

La jornada escolar en nuestro sistema educativo nacional se establece cada ciclo escolar, es decir, año con año se publica en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos para realizar ajustes al Calendario Escolar que determina la Secretaría de Educación Pública, establece que:

*“**Jornada Escolar.-** Tiempo diario que emplea la escuela para brindar el servicio educativo. Incluye tanto al tiempo efectivo de clase como el dedicado a recreo, recesos y organización de la escuela”.⁵*

⁵ Diario Oficial de la Federación, Lineamientos Específicos para que las autoridades escolares soliciten autorización para realizar ajustes al Calendario Escolar que determine la Secretaría de Educación Pública, 27/05/2019. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561295&fecha=27/05/2019



CLAUDIA ANGÉLICA DOMÍNGUEZ
VÁZQUEZ
DIPUTADA FEDERAL



Entendiéndose que el recreo o receso es parte de la jornada escolar en que de igual manera se debe de brindar el servicio educativo. Conforme a Pérez y Collazos define al recreo como:

*“Un lapso de tiempo en el cual los escolares realizan espontáneamente actividades recreativas por gusto y voluntad propias y que merecen una esmerada atención por parte de los maestros de la institución”.*⁶

De acuerdo con un nuevo estudio publicado por la Revista Panamericana de Salud Pública de la Organización Panamericana de la Salud, descubrió que durante el recreo escolar si se aumentan los niveles de actividad física en los menores, resultarían de manera muy eficaz para su desarrollo.⁷

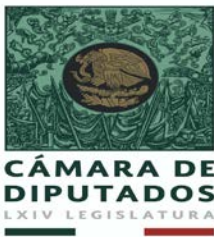
Por su parte un estudio de la Universidad de Oregón, Estados Unidos, menciona que el recreo propicia beneficios para desarrollar habilidades físicas y mentales, promueve la socialización entre educandos y resolución de conflictos entre compañeros; Pero a su vez los docentes deben estar más al pendiente de sus alumnos y fomentar actividades que mejoren sus habilidades.⁸

En nuestro país, la Secretaría de Educación Pública (SEP) había promovido en el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria, el “recreo activo” que:

⁶ CHAVES, ANA, *Una mirada a los recreos escolares: El sentir y pensar de los niños y niñas*, Instituto de Estudios Interdisciplinarios de la Niñez y la Adolescencia, Costa Rica, 2013. file:///C:/Users/ROMAY/Downloads/Dialnet-UnaMiradaALosRecreosEscolaresElSentirYPensarDeLosN-4315628.pdf

⁷ OPS, Programas durante el recreo escolar pueden aumentar los niveles de actividad física en los niños, 2014. https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=9289:2014-recess-programs-can-boost-activity-levels-school-age-children&Itemid=1926&lang=es

⁸ Tecnológico de Monterrey, En el descanso también se aprende, ¿por qué el recreo es tan importante como las clases?, 2019. <https://observatorio.tec.mx/edu-news/beneficios-de-la-hora-del-recreo-educacion>



CLAUDIA ANGÉLICA DOMÍNGUEZ
VÁZQUEZ
DIPUTADA FEDERAL



*“La institución educativa debe fomentar durante el tiempo en que los niños y niñas se encuentran en el espacio de recreo, realicen actividades como jugar pelota, resorte, avión, brincar la cuerda, entre otras. Para ello, se propone que las autoridades educativas estatales apoyen a las escuelas con el material necesario para la realización de estas actividades lúdicas o recreativas”.*⁹

El acoso escolar o bullying es una problemática social que radica en los centros escolares de nuestro país. Este tipo de violencia ejercido entre alumnos ha traído consecuencias psicológicas y físicas para las víctimas, incluso el suicidio; D. Olweus establece el término bullying cuando:

*“El alumno está expuesto, de forma reiterada y a lo largo de un tiempo, a acciones negativas llevadas a cabo por otro u otros estudiantes”.*¹⁰

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) afirma que los altos niveles de cohesión social tienden a un efecto de protección contra la violencia ejercida, así como la promoción de actividades que fomentan la socialización.¹¹

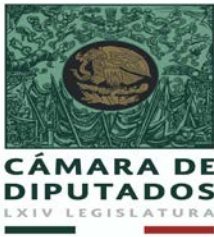
Inhibir la violencia a través de vigilancia por parte de los docentes durante la jornada escolar es una manera de salvaguardar la integridad de los educandos, pero se debe enfocar especialmente durante el recreo, que es donde los maestros al igual que

⁹ Gobierno Federal, Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria, 2010. https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/635/3/images/prog_accion.pdf

¹⁰ CEAMEG, Marco Jurídico del acoso escolar (bullying), 2013. http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/ET_2013/09_MJAEB.pdf

¹¹ UNICEF, Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas, 2006.

http://www.unicef.org/violencestudy/spanish/reports/SG_violencestudy_sp.pdf



CLAUDIA ANGÉLICA DOMÍNGUEZ
VÁZQUEZ
DIPUTADA FEDERAL



los alumnos deben encontrarse totalmente fuera de las aulas escolares para que interactúen juntos a través de actividades.

Materia de esta iniciativa es que el recreo que se denominará como “recreo protegido”, sea una manera para promover la protección y vigilancia hacia los alumnos, y a su vez fomentar la activación física y el aprendizaje; Siempre velando por el principio del interés superior del menor conforme a los tratados internacionales y como lo establece la norma suprema en su artículo 4o párrafo noveno:

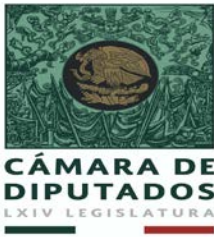
“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.¹²

La docencia es considerada una de las profesiones más nobles que existen, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo hacemos hincapié en defender los derechos laborales, pero además defender a toda costa y en todo momento el interés superior del menor, para así salvaguardar la integridad de los infantes y al mismo tiempo fomentando su desarrollo físico y cognitivo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación.

¹² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2020.



**CLAUDIA ANGÉLICA DOMÍNGUEZ
VÁZQUEZ
DIPUTADA FEDERAL**



ÚNICO.- Se adiciona una fracción VI, párrafo segundo del artículo 4 y una fracción XIV al artículo 9 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 4.- (...)

(...)

I. a V. (...)

VI. Recreo protegido, como parte de la jornada escolar para promover la protección y vigilancia de los docentes hacia los alumnos, y a su vez interactúen en conjunto para fomentar la activación física y el aprendizaje.

Artículo 9.- (...)

I. a XIII. (...)

XIV. La promoción del recreo protegido, priorizando el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En las entidades federativas contarán con un lapso de 90 días a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación; para adecuar sus leyes estatales y demás reglamentaciones, para no contradecir el presente decreto.

Dado en el Palacio de San Lázaro, a los 14 días del mes de abril de 2020.

ATENTAMENTE

Claudia Angélica Domínguez Vázquez